



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 127 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 JUN 2020**

**VISTO :**

El Informe N° 012-2020-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS de fecha 15 de abril del 2020, proveniente del Área Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, Decreto N° 2255541-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de 13 de mayo del 2020, Opinión Legal N° 020-2020-GRA-GG-GRDE-DRA-OAJ/D del 27 de mayo del 2020, Decreto N° 2279591-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM del 29 de mayo del 2020, Resolución Directoral Regional Sectorial N°119-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de 01 de marzo del 2019, sobre apoyo alimentario de servidores del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Directiva N°001-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N°012-2020-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS de fecha 15 de abril del 2020, el Área Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, solicita ampliación de Resolución y gestión de presupuesto para el apoyo alimentario de los trabajadores comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público a fin de atender sus necesidades básicas mediante la entrega de canasta familiar, dado el estado de emergencia sanitaria que se viene atravesando como consecuencia del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°1105-2012-GRA/PRES de 07 de noviembre del 2012, se aprueba la Directiva General N°002-2012-GRA/GG-ORADM-ORH, sobre Lineamientos para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, que entró en vigencia a partir del mes de julio de 2012;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 243-2018-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 12 de abril 2018, se autoriza el otorgamiento del apoyo alimentario a los trabajadores de la Dirección Regional Agraria hasta por el importe de S/. 200.00 (doscientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador en el ejercicio presupuestal 2018, con cargo a los créditos presupuestarios de la Genérica 3: Bienes y Servicios, afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, aprobando la Directiva N° 002-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, sobre Normas para la entrega de Apoyo Alimentario a favor de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°



276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público como Programa de Bienestar Social de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Sectorial N° 119-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, se deja sin efecto en todas sus partes la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 243-2018-GRA/GG-GRDE-DRA-DR y Aprueba la Directiva N° 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, autorizando el otorgamiento del apoyo alimentario a los trabajadores de la Dirección Regional Agraria del Régimen del Decreto Legislativo 276 y Régimen Privado del Decreto Legislativo 728, hasta por el importe de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador en el ejercicio presupuestal 2019, con cargo a los créditos presupuestarios de la Genérica 3: Bienes y Servicios, afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados;

Que, de lo precisado se aprecia, inicialmente el apoyo alimentario estaba dirigido a los servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; empero posteriormente esta acción de bienestar y otorgamiento se hace extensivo a los servidores del Régimen Privado del Decreto Legislativo N° 728; no obstante, que el Gobierno Regional de Ayacucho en la Directiva General N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM, numeral 5.11 con meridiana claridad establece la prohibición de entrega de apoyo alimentario al personal que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre otros, concordante con la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, Artículo 17° establece, que es de alcance a los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y por cuanto este apoyo alimentario tiene sustento legal en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, sobre el establecimiento de políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, concordante con el artículo 141° del mismo reglamento;

Que, tanto la Resolución del Gobierno Regional y resoluciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, tienen como sustento legal el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, norma que regula este apoyo alimentario, consecuentemente el acto resolutorio N° 119-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, que aprueba la Directiva N° 001-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, transgrede y contraviene el principio de legalidad al haber hecho extensivo dicho beneficio a servidores del régimen privado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el entendido que la administración pública solo puede hacer aquello que le faculta la ley, basado en norma permisiva que así lo autorice; consecuentemente este incentivo es de alcance solamente a servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, habiéndose aplicado indebidamente la normatividad en favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 728, máxime las prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada es regulada por la Ley N°28051 y su Reglamento Decreto Supremo N°013-2003-TR, la misma que establece, el beneficio de las prestaciones alimentarias con fines promocionales en favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada podrán ser objeto de convención colectiva de trabajo o contrato individual;

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria Ayacucho mediante la Opinión Legal N° 020-2020-GRA-GG-GRDE-DRA-OAJ/D, de fecha 27 de Mayo 2020, se pronuncia sobre el Apoyo Alimentario de servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, solicitado mediante el





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 127 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2020

Informe N° 012-2020-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS, teniendo como base legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 1105-2012-GRA/PRES, su Directiva General N° 002-2012-GRA/PRES-GG-ORADM, la misma que debe otorgarse con efecto retroactivo al mes de enero 2020;

Que, en lo que respecta a las prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, ésta se encuentra regulado por la Ley N 28051 y su Reglamento Decreto Supremo N°013-2003-TR, por lo que se le debe dar tratamiento conforme a lo dispuesto por dicha norma, por ser objeto de convención colectiva de trabajo o contrato individual, conforme establece dicho cuerpo legal;

Que, el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o por convenio;

Que, el artículo 14°, literal j) del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR de fecha 15 de junio del 2011, precisa, son atribuciones y responsabilidades del Director Regional Agraria, emitir Resoluciones Directorales Regionales y otros actos administrativos, con arreglo a Ley para el logro de los fines y objetivos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 119-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 01 de marzo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, denominada "Normas para la entrega de apoyo alimentario a favor de los Trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera



**Administrativa y Remuneraciones del Sector Público como Programa de Bienestar Social de la Dirección Regional Agraria Ayacucho**", que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, el otorgamiento de apoyo alimentario a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, hasta por el importe de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador, con eficacia anticipada a partir del mes de enero 2020, con cargo a los créditos presupuestarios de la Genérica 3: Bienes y Servicios y afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER**, que respecto a las prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, se tramite conforme a lo regulado por la Ley N° 28051 y su Reglamento Decreto Supremo N° 013-2003-TR, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias que correspondan, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

**ING. ROHEL RENA ATAO**  
DIRECTOR REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

N° 127 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2020

**DIRECTIVA N° 001-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS.**

**NORMAS PARA LA ENTREGA DE APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.**

*FORMULADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS – AREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION.*

**1. OBJETIVOS.**

Establecer lineamientos y procedimientos para la entrega de apoyo alimentario, a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que se encuentren en plazas presupuestadas comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**2. FINALIDAD.**

Brindar apoyo alimentario a favor de los servidores nombrados y contratados comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados de la dirección Regional Agraria Ayacucho, que laboren en forma continua y efectiva hasta 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida, en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.

**3. ALCANCE.**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores nombrados y contratados comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que presten servicios en los Órganos Estructurados de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cualquiera sea su condición: Designado, Nombrado y Contratado.

**4. BASE LEGAL.**



- Artículos 22°, 24°, 25° y 26°; numerales 1), 2) y 3) del Artículo Segundo de la Constitución Política del Perú.
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N°s.27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, 296011 y 29981.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”
- Decreto de Urgencia N°014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N°30048, Ley que modifica al decreto Legislativo N°997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Ley N°30057, Ley de Servicio Civil.
- Decreto Supremo N 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley de Servicio Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019,
- Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico".
- Artículos 140°, 141° y 142°, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N°800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-202-EF.

## 5. PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.

- 5.1. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
- 5.2. Los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, de su familiar en la que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 127 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 JUN 2020**

- 5.3. Procederá la entrega de Apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados comprendidos en el Decreto Legislativo 276, que laboran en el horario establecido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.
- 5.4. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar Apoyo alimentario a los servidores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales de la institución.
- 5.5. El apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humanos a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados que tengan vínculo laboral con la institución comprendidos bajo los alcances en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que cumplan 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes; contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida como incentivo al desempeño y cumplimiento de sus funciones enmarcadas dentro de la misión y visión de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.
- 5.6. El valor del apoyo alimentario será determinado de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal mensual hasta por el importe de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) mensuales el mismo que serán entregados a través del Área de Bienestar Social.
- 5.7. La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes.
- 5.8. La entrega por concepto de apoyo alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los



beneficiarios los documentos que se genera para el cumplimiento del beneficio, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, cautelarán el cumplimiento de la presente Directiva.

5.9. La entrega por concepto de apoyo alimentario estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

5.10. La ejecución de la entrega de apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidados por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Control de Personal mediante el record de asistencia mensual.

5.11. En ningún caso se podrá entregar apoyo alimentario al personal que se encuentre bajo el Régimen Laboral Privado del Decreto Legislativo N° 728, personal contratado mediante Servicios Personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con cargo a Proyectos de Inversión Pública, los Consultores Profesionales o Técnicos Contratados a cargo del PNUD y Organismos similares, personal contratado por CAS o cualquier otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

## 6. FINANCIAMIENTO.

6.1. La entrega por concepto de apoyo alimentario será financiada con los recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 3: Bienes y Servicios, Especifica 2.3.11.11 Alimentos para Personas del Pliego Presupuestal 444, Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

6.2. La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de apoyo alimentario estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

## 7. DISPOSICIONES GENERALES.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 127 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 JUN 2020**

- 7.1. Que, el apoyo alimentario, es un programa de bienestar social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas entre ellos la alimentación para él y su familia.

El apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social.

- 7.2. La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados estará sujeto a la asignación presupuestal por parte de la Oficina Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

- 7.3. Por excepción tienen derecho a percibir el apoyo alimentario los funcionarios, directivos, servidores nombrados y contratados en los siguientes casos:
- Vacaciones
  - Licencia con goce de remuneraciones
  - Comisión de servicios oficiales

**8. RESPONSABILIDAD.**

- 8.1. La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de apoyo alimentario es del Director Regional, Director de la Oficina Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración, Responsable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.

- 8.2. Es responsabilidad del Director de la Oficina de Administración, del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos - Unidad de Bienestar Social, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Almacén de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el record de asistencia reportado por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Control de Personal.



## 9. CONTROL.

El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho o quien haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

Ayacucho, enero del 2020.

